



Comfenalco
Quindío

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
RESOLUCIÓN NÚMERO 0926 DE 2023
(20 OCT 2023)

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 19 de abril de 2023, que constan en el Acta No. 058 de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco - COMFENALCO QUINDÍO"

EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 13 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, Ley 789 de 2002, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo - Decreto 1072 de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA - Ley 1437 de 2011 y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las decisiones adoptadas en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 19 de abril de 2023 y que constan en el Acta No. 058 de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco - COMFENALCO QUINDÍO, conforme a la parte emotiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la reforma parcial de los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco - COMFENALCO QUINDÍO, efectuada por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados adelantada el 19 de abril de 2023, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Director Administrativo de la Corporación **PUBLICAR** la parte resolutive del presente acto administrativo en la página electrónica de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco - COMFENALCO QUINDÍO y en un diario de amplia circulación en el Departamento del Quindío, remitiendo un (1) ejemplar de cada una de las publicaciones y el texto actualizado de los Estatutos a esta Superintendencia dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria. Lo indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo - Ley 1437 de 2011, el contenido de esta resolución a:

• **JUAN FERNANDO MONTES SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.271.153 en calidad de Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco - COMFENALCO QUINDÍO, a los correos electrónicos: direccion@comfenalcoquindio.co y cfccomfequindio@ssf.gov.co.

• **CLAUDIA MILENA OSORIO ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.385, en calidad de Revisora Fiscal Principal de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco - COMFENALCO QUINDÍO, al correo electrónico: revisorafiscal@comfenalcoquindio.co.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a los interesados que contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, ante el Superintendente del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco - COMFENALCO QUINDÍO, comunicar el contenido de la presente Resolución a los órganos de Dirección y Administración establecidos en los Estatutos de la Caja.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR al Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, una vez en firme el presente acto administrativo, comunicar su ejecutoria a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales - Grupo de Registro y Control, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 oct 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS
Superintendente del Subsidio Familiar